

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

## **ANTECEDENTES**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**1. JORNADA ELECTORAL.** Con fecha seis de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**2. CÓMPUTO MUNICIPAL.** El día nueve de junio, conforme al procedimiento previsto en el artículo 372 de Código Electoral del Estado de Jalisco; así como los “Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, Proceso Electoral Concurrente 2020-2021”; el Consejo Municipal Electoral de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; realizó el cómputo de la elección de municipales. Asimismo, el doce de junio, el Consejo Municipal Electoral de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, llevó a cabo el recuento total de votos a efecto de determinar los resultados finales de la elección en comento. 

**3. ACUERDO QUE CALIFICÓ Y DECLARÓ LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPIES CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, Y SE REALIZÓ LA RESPECTIVA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.** En sesión extraordinaria de fecha trece de junio, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-269/2021, declaró la validez de la elección de municipales celebrada en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; y se realizó la respectiva asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

**4. JUICIOS DE INCONFORMIDAD.** Inconforme con lo anterior, el partido político Morena, y Alberto Maldonado Chavarín, promovieron juicios de inconformidad registrados bajo los números de expediente JIN-037/2021 y acumulados. Mediante sentencia emitida el tres de septiembre, el Tribunal Electoral del 

Estado de Jalisco, determinó confirmar los resultados del recuento, la declaración de validez de la elección, así como la expedición de las constancias de mayoría a favor de la planilla postulada por Movimiento Ciudadano y la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

**5. JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL.** El siete de septiembre, el partido político Morena y Alberto Maldonado Chavarín presentaron diversas demandas para controvertir la determinación establecida en el párrafo que antecedente; mismas que fueron recibidas por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y fueron registradas con la clave alfanumérica SG-JRC-304/2021 y acumulada.

**6. RESOLUCIÓN DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL.** El día veinticinco de septiembre, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el juicio de revisión constitucional SG-JRC-304/2021 y su acumulado, confirmó la sentencia emitida en el juicio de inconformidad JIN-037/2021.

**7. RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN.** Inconformes, el veintiocho de septiembre, los recurrentes presentaron demandas de reconsideración mismos que fueron integrados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo número de expedientes SUP-REC-1874/2021 y SUP-REC-1876/2021.

**8. RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.** El día uno de octubre se recibió en este Instituto la resolución emitida el día anterior, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el referido juicio de reconsideración y su acumulado, a la que correspondió el folio número 08577, y en la cual se ordenó revocar la sentencia impugnada, así como la del Tribunal de Jalisco, con lo que se declaró la nulidad de la elección de Integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y como consecuencia se ordenó se convoque a elección extraordinaria para la renovación del citado Ayuntamiento, dentro de los sesenta días siguientes a la notificación de la ejecutoria correspondiente.

**9. CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2021, PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO DECRETO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.** Con fecha cuatro de octubre, el Congreso del Estado de Jalisco emitió el decreto 28475/LXII/21, por medio del cual se convocó a la celebración de elecciones extraordinarias para

celebrarse el día veintiuno de noviembre del año dos mil veintiuno, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; en el que habrá de elegirse al Ayuntamiento Constitucional, para el periodo del uno de enero del año dos mil veintidós al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, de conformidad a lo establecido en los artículos 35, fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 32, párrafo 1, fracción III, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**10. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ EL INICIO DE FUNCIONES CON EL OBJETO DE PREPARAR, ORGANIZAR, DESARROLLAR Y VIGILAR EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.** En esta fecha, el Consejo General, aprobó el acuerdo mediante el cual se declaró el inicio de funciones con el objeto de preparar, organizar, desarrollar y vigilar el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, para la elección de la presidencia municipal, regidurías y sindicaturas del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

## CONSIDERANDO

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad,

independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: aprobar el calendario integral del proceso electoral, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XII, LI y LII del Código Electoral Estado de Jalisco.

**III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS.** Que en el estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los ayuntamientos del estado, se realizará en elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el artículo 5, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES ORDINARIAS DEL ESTADO DE JALISCO.** Que en el Estado de Jalisco, se celebraran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y municipios, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipios, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente, aprobada por el Consejo General de este organismo electoral a propuesta del consejero presidente.

**V. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL.** Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del

Estado de Jalisco, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad, la objetividad y perspectiva de género constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, Base I y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VI. DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO DECRETO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.** Que tal como se estableció en el antecedente 9 de este acuerdo, el cuatro de octubre del año en curso, el Congreso del Estado de Jalisco emitió el decreto 28475/LXII/21, por medio del cual aprobó la convocatoria para la celebración de elecciones extraordinarias para llevarse a cabo el día veintiuno de noviembre del año dos mil veintiuno, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; en el que habrá de elegirse al Ayuntamiento Constitucional, para el periodo del uno de enero del año dos mil veintidós al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, de conformidad a lo establecido en los artículos 35, fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 32, párrafo 1, fracción III, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VII. DE LA PROPUESTA DE CALENDARIO INTEGRAL.** Que en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral del Estado de Jalisco, el Consejo General de este Instituto, cuenta con la atribución legal para aprobar el calendario integral del proceso electoral; por tanto, resulta procedente la aprobación del Calendario Integral del Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno para la elección de la presidencia municipal, regidurías y sindicaturas del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; en los términos establecidos en el **ANEXO** que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Sin embargo, no pasa desapercibido para este organismo electoral, que ante la posibilidad de que se presenten circunstancias emergentes o situaciones imprevistas, durante el desarrollo de las diferentes etapas que comprenderán el proceso electoral extraordinario en comento, este Consejo General podrá modificar o ajustar las fechas señaladas en el calendario integral propuesto, en cualquier momento, en términos del artículo 34 del Código Electoral del estado de Jalisco.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Calendario Integral del Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, para la elección de la presidencia municipal, regidurías y sindicaturas del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; en los términos establecidos en el **ANEXO** que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**TERCERO.** Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, mediante el correo electrónico registrado ante este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco, a 05 de octubre de 2021.

  
Brenda Judith Serafín Morfín  
Consejera presidenta provisional

  
Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez  
Secretario ejecutivo

CMT	ELABORÓ
VOBO	TETC

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 127, párrafo 3, fracción III, 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el cinco de octubre de dos mil veintiuno, por unanimidad, con la votación a favor de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega y Claudia Alejandra Vargas Bautista, así como de la consejera presidenta provisional Brenda Judith Serafín Morfín. Doy fe.

  
Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez  
Secretario ejecutivo

**Calendario Integral  
Proceso Electoral Extraordinario para el  
Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**

#	Actividad	Fecha	Plazo o periodo	Responsable	Fundamento
1	Declaración de inicio de funciones del Consejo General para la celebración de elecciones extraordinarias.	05 de octubre de 2021	1 día	Consejo General	De conformidad a la convocatoria expedida por el Congreso del Estado de Jalisco.
2	Aprobación y publicación del Calendario Integral para el Proceso Electoral Extraordinario a celebrarse en el municipio de San Pedro Tlaquepaque.	05 de octubre de 2021	1 día	Consejo General	Art. 134, párrafo 1, fracción XII del CEEJ.
3	Consejo General asume las funciones que el Código Electoral del Estado de Jalisco confiere a los Consejos Distritales Electorales para la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario en el municipio de San Pedro Tlaquepaque.	05 de octubre de 2021	1 día	Consejo General	Art. 134, párrafo 1, fracción LV del CEEJ y arts. 120, párrafo 2, 121 párrafo 2 inciso a) de LGIPE.
4	Aprobación y publicación de la Convocatoria para participar como observadores electorales.	05 de octubre de 2021	1 día	Consejo General	Art. 186, numeral 1, del Reglamento de Elecciones.
5	Aprobación y publicación de la convocatoria para la Integración del Consejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque.	05 de octubre de 2021	1 día	Consejo General	Art. 134, párrafo 1, numeral XXVIII, del CEEJ.
6	Determinación de los montos de topes de gastos de campañas y campaña.	06 de octubre de 2021	1 día	Consejo General	Art. 232, 256, párrafo 4, numeral II, del CEEJ.
7	Aprobación del número de regidurías a elegirse durante la Jornada Electoral del Proceso Electoral Extraordinario en el municipio de San Pedro Tlaquepaque.	06 de octubre de 2021	1 día	Consejo General	Art. 24 y 29, párrafo 2 del CEEJ
8	Emisión de la convocatoria a las personas interesadas en postularse como candidatos independientes.	06 de octubre de 2021		Consejo General	Art. 692, párrafo 1, del CEEJ.
9	Presentación de las solicitudes de convenios de coalición.	06 de octubre de 2021 al 11 de octubre de 2021	6 días	Partidos Políticos	Artículos 92, párrafo 1, de la LGPP y 102, párrafo 1, del CEEJ.
10	Determinar los procesos internos de selección de candidaturas.	A más tardar el 07 de octubre de 2021	A más tardar 2 días después de que entra en funciones el Consejo General para la celebración de la elección	Partidos Políticos	Art. 229, párrafo 1 y 2 fracción II, del CEEJ.
11	Presentación y recepción de solicitudes para participar como personas observadoras electorales.	07 de octubre al 13 de noviembre de 2021	38 días	Ciudadanos, Consejos General y Municipal	Artículos 134, párrafo 1, fracción XXXI del CEEJ; 186, numeral 1; 187, numeral 1; 188 del Reglamento de Elecciones; 217, párrafo 1, inciso C) de la LGIPE.

**Calendario Integral  
Proceso Electoral Extraordinario para el  
Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**

12	Presentación de la manifestación de intención para postularse como candidatos independientes o candidatas independientes.	07 al 12 de octubre de 2021	IEPC	Art. 693, párrafo 1 y 2, del CEEJ.
13	Inicio de los procesos internos de selección de candidaturas.	08 de octubre de 2021	Partidos Políticos	Art. 229, párrafo 6, del CEEJ
14	Impartición de cursos de capacitación a las personas interesadas en participar como observadoras electorales.	09 de octubre al 13 de noviembre de 2021	Dirección de Educación Cívica	Artículos 193, párrafo 1; 194, numerales 1 y 3 y 197, numeral 1 del Reglamento de Elecciones.
15	Fecha límite para recibir solicitudes de personas para fungir como consejeros municipales.	09 de octubre de 2021	Ciudadanos	De conformidad a lo señalado en la convocatoria para la integración del Consejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque.
16	Resolución, y en su caso, aprobación de las solicitudes de convenios de coalición.	13 de octubre de 2021	Consejo General	Artículos y, 92, párrafo 3, de la LGPP y 102, párrafo 1, del CEEJ.
17	Plazo para comunicar al IEPC la determinación de los procedimientos internos de selección de candidatos.	14 de octubre de 2021	Partidos Políticos	Art. 229, párrafo 2, del CEEJ.
18	Aprobación de la designación de las personas que integrarán el Consejo Municipal Electoral de San Pedro Tlaquepaque y su domicilio.	15 de octubre de 2021	Consejo General	Art. 134, párrafo 1, fracción XXV del CEEJ.
19	Instalación del Consejo Municipal Electoral de San Pedro Tlaquepaque.	16 de octubre de 2021	Consejo Municipal	Art. 156, del CEEJ.
20	Inicio de funciones del Consejo Municipal Electoral de San Pedro Tlaquepaque.	16 de octubre de 2021	Consejo Municipal	Art. 156, del CEEJ.
21	Inicio de la acreditación de representaciones de partidos políticos ante el Consejo Municipal Electoral de San Pedro Tlaquepaque.	16 de octubre de 2021	Partidos Políticos - Consejo Municipal	Art. 158, párrafo 2 del CEEJ.
22	Emisión del dictamen sobre la calidad de aspirantes a candidaturas independientes.	18 de octubre de 2021	Consejo General	Art. 693, párrafo 6 del CEEJ.
23	Inicio de precampaña para la elección de municipio en San Pedro Tlaquepaque.	19 de octubre de 2021	Partidos Políticos	Artículos 229, párrafo 2, fracción II y 264 numeral 2 del CEEJ.
24	Inicio de los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano de las personas aspirantes a candidaturas independientes a municipio de San Pedro Tlaquepaque.	19 de octubre de 2021	Aspirantes Independientes	Artículos 229, numeral 2, fracción II; 264 numeral 2 y 694 numeral 2 del CEEJ.

**Calendario Integral  
Proceso Electoral Extraordinario para el  
Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**

<b>25</b>	Informe sobre las condiciones de equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad.	25 y 26 de octubre de 2021	2 días	Presidencia del Consejo Municipal	Art. 167, numeral 1 del Reglamento de Elecciones.
<b>26</b>	Fin de precampaña para la elección municipal en San Pedro Tlaquepaque.	28 de octubre de 2021	Relacionado con el punto 23 (10 días)	Partidos Políticos y Precandidatos	Artículos 229, numeral 2, fracción II; 264 numeral 2 y 694 numeral 2 del CEEJ.
<b>27</b>	Fin de los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano de aspirantes a candidaturas independientes de municipio de San Pedro Tlaquepaque.	28 de octubre de 2021	Relacionado con el punto 24 (10 días)	Aspirantes Independientes	Artículos 229, numeral 2, fracción II; 264 numeral 2 y 694 numeral 2 del CEEJ.
<b>28</b>	Solicitudes de registro de candidaturas a municipio, tanto de partidos políticos como de independientes.	29 al 31 de octubre de 2021	3 días	Partidos Políticos y Aspirantes Independientes	Artículos 240, párrafo 1, fracción III y 707, párrafo 1 del CEEJ.
<b>29</b>	Presentación de plataformas electorales	29 al 31 de octubre de 2021	3 días	Partidos Políticos y Aspirantes Independientes	
<b>30</b>	Fecha límite para sustitución libre de candidaturas a municipio, tanto de partidos políticos como de independientes.	29 al 31 de octubre de 2021	3 días	Partidos Políticos y Aspirantes Independientes	Artículos 250, párrafo 1, fracción I; 715 y 717 del CEEJ.
<b>31</b>	Sesión del Consejo General para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a municipios y plataformas electorales	02 de noviembre de 2021	2 días después del cierre de registro de candidaturas	Consejo General	Art. 246 numeral, fracción II del CEEJ.
<b>32</b>	Entrega de financiamiento público para campañas	1 de noviembre de 2021	1 día	IEPC	
<b>33</b>	Inicio de la Campaña Electoral de las candidaturas a municipio por San Pedro Tlaquepaque y suspensión de propaganda gubernamental	03 de noviembre de 2021	15 días	Candidatos y Partidos Políticos.	Art. 264, párrafos 2; y 3, del CEEJ; art. 41, fracción III, apartado C de la CPEUM.
<b>34</b>	Límite de sustitución por renuncia de candidaturas a municipio por San Pedro Tlaquepaque	06 de noviembre de 2021		Partidos Políticos	Artículos 250, párrafo 1, fracción II; y 716 del CEEJ.
<b>35</b>	Distribución de la documentación y materiales electorales a las y los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla.	del 15 al 19 de noviembre de 2021	5 días	Consejo Municipal.	Artículos 301 párrafo 1 del CEEJ y 183, numeral 2 del Reglamento de Elecciones.
<b>36</b>	Plazo para que terminen todas las campañas electorales.	17 de noviembre de 2021	15 días en relación al punto 33	Partidos Políticos y Candidatos Independientes	Art. 264, párrafo 3, del CEEJ.
<b>37</b>	Periodo de reflexión (en este periodo no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o proselitismo electoral)	18 de noviembre de 2021	3 días	Partidos Políticos y Candidatos	Art. 264, párrafo 4, del CEEJ.
<b>38</b>	Fecha límite para sustitución por fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de candidatos a municipio.	20 de noviembre de 2021	1 día	Partidos Políticos	Art. 250, párrafo 1, fracción III, del CEEJ.

**Calendario Integral  
Proceso Electoral Extraordinario para el  
Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**

39	<b>JORNADA ELECTORAL</b>	21 de noviembre de 2021	1 día	IEPC Partidos Políticos Candidatos y Ciudadanos	Art. 30 de CEEJ y Art. 22 de la LGIPE.
40	Traslado y recolección de los paquetes electorales	21 y 22 de noviembre de 2021	al término de la Jornada Electoral	Consejo Municipal	Art. 333 numeral 1 del Reglamento de Elecciones
41	Reunión de trabajo para analizar el conjunto de paquetes electorales que serán objeto de recuento y Sesión Extraordinaria para: a) el análisis del estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, b) determinación de aquellas que van a ser objeto de recuento, c) creación de grupos de trabajo para el recuento, d) habilitación de espacios para el recuento, e) determinación de listado de auxiliares para el recuento f) informe sobre logística y seguridad y g) informe sobre acreditaciones de representantes ante los grupos de trabajo.	22 de noviembre de 2021	1 día	Consejo Municipal.	Art. 387 del Reglamento de Elecciones.
42	Sesión del Consejo Municipal para realizar el cómputo de la elección de municipios de San Pedro Tlaquepaque.	Del 23 al 25 de noviembre de 2021	3 días	Consejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque	Art. 370 del CEEJ.
43	Sesión especial del Consejo General para dar seguimiento y atención a los cómputos municipales	Del 23 al 25 de noviembre de 2021	3 días	Consejo General	Art. 127, párrafo 3, fracción II del CEEJ.
44	Sesión del Consejo General para realizar la calificación de elección de municipios de San Pedro Tlaquepaque	26 de noviembre de 2021	5 días después de la Jornada Electoral	Consejo General	Artículos 127, párrafo 3, fracción III; 379, párrafo 1; 380, párrafo 1; 381, párrafo 1; 382 párrafo 1 y 384, párrafo 1 del CEEJ.
45	Desintegración y desinstalación del Consejo Municipal Electoral de San Pedro Tlaquepaque.	28 de noviembre de 2021	2 días después de la Sesión de declaración de validez de la elección	Consejos Distritales y Municipales	Art. 184, párrafo 1 del CEEJ.
46	Plazo para el retiro y borrado de propaganda electoral de candidatos.	A más tardar el 28 de noviembre de 2021	7 días después de la jornada electoral	Partidos Políticos y Candidatos	Art. 210, párrafo 2 de la LEGIPE.
47	Conclusión del Proceso Electoral cuando se resuelva el último medio de impugnación y el IEPC haga la declaratoria.	31 de diciembre de 2021		Consejo General	Art. 215 del CEEJ.